

RABU", "SANTA MELCHORA", "SAN FRAN-GISCO", "ESPERANZA" y "CUANQUILLO" con les extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín,

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministo de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00042-84-AG/DGRAAR

Lima, 6 de Febrero de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZA-RENO" de 98 Hás. 5,350 m2, "SANTA ELISA" de 18 Hás., "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m2. y "LA ORIENTAL" de 20 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin número la primera, Nº 2906 la segunda y sin número la tercera y cuarta de fechas 17 de Enero de 1929, 15 de Julio de 1964, 26 de Octubre de 1938 y 13 de Octubre de 1909, se otorgaron a favor de los señores MARCIANO MENDEZ, ELISA ARANDA, SAMUEL RUFFNER y ROLANDO RUIZ, los Títulos de Propiedad Nos. 1427, 20356—A, 2536 y el iltimo sin número, sobre los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BO-CHURBO" y "LA ORIENTAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0109—83—DR—XV—P, 0114—83—DR—XV—P, 0117—83—DR—XV—P, 10117—83—DR—XV—P y 0120—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de becho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1'- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZARENO" de 98 Hás. 5,350 m2. (NO-VENTIOCHO HECTAREAS CINCO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ELISA" de 18 Hás. (DIECIOCHO HEC-TAREAS), "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m2. MIL CUATROCIENTOS (CIEN HECTAREAS y "LA CUADRADOS) SESENTA METROS ORIENTAL" de 20 Hás. (VEINTE HECTAREAS), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BOCHURBO" y "LA ORIENTAL" con las extensiones y ubicación señaladas en

el numeral anterior.

Artículo 3:- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00043-84-AG/DGRAAR

Lima, 06 de Febrero de 1984.

#### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPINOZA S/N." de 10 Has., "SAN ANTONIO" de 26 Has. 2,500 m². y "LA AMOROSA" de 30 Has. 5,620 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin números, de fechas 2 de Diciembre de 1,907, 12 de Julio de 1,907 y 30 de Junio de 1,908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores JOSE ESPINOZA, JOSE RICHLE y CILIUS MOLLER, los Certifica dos de Propiedad Nos. 689, 665 y sin número, sobre los predios rústicos "ESPINOSA S/N", "SAN AN\_TONIO" y "LA AMOROSA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

# RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00041-84-AG/DGRAAR

Lima, 06 de febrero de 1984.

VISTOS: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BELLO MON-TE" de 5 Has 1,480 m2., "CACAHUAL" de 5 Has. 4,636 m2., "SAN LUIS" de 1 Há. 9,104 m2., "SAN-TA MARIA" de 4 Hás. 8,293 m2., "SAN MAR-TIN" de 4 Hás. 0,919 m2., "MORROPON" de 5 Hás. 3,285 m2., "VILLA MARIA" de 5 Hás. 7,804 m2., "LA CONCORDIA" de 5 Hás. 4.778 m2., "RO-JA CUCHA" de 5 Hás. 8,007 m2., "MARABU" de 3 Hás. 1,883 m2., "SANTA MELCHORA" de 5 Hás. 8,038 m2., "SAN FRANCISCO" de 5 Has. 3,712 m2., "ESPERANZA" de 2 Hás. 1,133 m2. y "CUAN-QUILLO" de 20 Hás. 5,534 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Mar-

# CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2145, 1065, 4196, 623, 2110, 4492, 714, 2752, 3684, 7264. S/N., 559, 2099, 989 y 2157 de fechas 8 de mayo de 1951, 23 de diciembre de 1963, 6 de marzo de 1954, 18 de agosto de 1951, 17 de diciembre de 1964, 11 de noviembre de 1946, 10 de julio de 1964, 7 de setiembre de 1943, 1º de setiembre de 1945, 12 de agosto de 1916, 13 de marzo de 1957, 18 de agosto de 1951, 1º de abril de 1963 y 19 de diciembre de 1966, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores AMELIA DAVILA MONTALVAN ANGE. LA MERCEDES ROSALES VILLACORTA, AM-BROCIO VALLES OCHOA, MARIA DE LA O. PORTOCARRERO VDA. DE LOPEZ, AMBROCIO ACOSTA VARGAS, JOSE A. RUCOBA CARHUA-RAICO, MANUEL ACOSTA CANCINO, JOSE A. TORRES LOPEZ, JUAN LEONCIO PINA SAL-DAÑA, ISABEL LOZANO, MELCHORA PIÑA PE-REZ VDA. DE HUAMAN, ABEL VILLACORTA VILLACORTA, ROSALINA VELA RODRIGUEZ Y ELEAZAR LUCANA GONGORA, los Títulos de Propiedad Nos. 7574, 18068—A, 9454, 7763, 21029— A, 6454, 20133—A, 4123, 6181, 632, 11741—A, 7774, 16774—A y 22942—A sobre los predios rústicos "BE-LLO MONTE", "CACAHUAL", "SAN LUIS" "SANTA MARIA", "SAN MARTIN", "MORRO-PON", "VILLA MARIA", "LA CONCORDIA", "RO-JA CUCHA", "MARABU", "SANTA MELCHO-RA", "SAN FRANCISCO", "ESPERANZA" y "CUANQUILLO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0369—83—AG—DR—XIII—SM, 0372—83—AG—DR—XIIII—SM, 0375—83—DR—XIII—SM, 0375—83—DR—XIII—SM, 0376—83—AG—DR—XIII—SM, 0377—83—RG—DR—XIII—SM, 0378—83—AG—DR—XIII—SM, 0381—83—AG—DR—XIII—SM, 0381—83—AG—DR—XIII—SM, 0381—83—AG—DR—XIII—SM, 0381—83—0384—83—AG—DR—XIII—SM, 0385—83—

AG — DR — XIII — SM—0386—AG—DR—XIII—SM, 0385—83—AG—DR—XIII—SM, 0386—83-AG—DR—XIII—SM, 0386—83-AG—DR—XIII—SM todas de fechas 27 de junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso de del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encentrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 6 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BELLO MONTE" de 5 Hás. 1,480 m2. (Cinco Hectáreas, Mil Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados), "CACAHUAL" de 5 Hás. 4,636 m2. (Cin-co Hectáreas Cuatro Mil Seiscientos Treintiseis Metros Cuadrados), "SAN LUIS" de 1 Há. 9,104 m2. (Una Hectárea, Nueve Míl Ciento Cuatro Metros Cuadrados), "SANTA MARIA" de 4 Hás. 8,293 m2. (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Doscientos No. ventitrés Metros Cuadrados), "SAN MARTIN" de 4 Hás. 0,919 m2. (Cuatro Hectáreas, Novecientos Discinueve Metros Cuadrados), "MORROPON" de 5 Hás. 3,285 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mit Doscientos Ochenticinco Metres Cuadrados), "VILLA MARIA" de 5 Hás. 7,804 m2. (Cinco Hectáreas, Siete Mil Ochocientos Cuatro Metros Cuadrados) "LA CONCORDIA" de 5 Hás. 4,778 m2. (Cinco Hectareas, Cuatro Mil Setecientos Setentiocho Metros Cuadrados), "ROJA CUCHA" de 5 Hás. 8,007 m2. (Circo Hectáreas, Ocho Mil Siete Metros Cuadrados), "MARABU" de 3 Hás. 1,883 m2. (Tres Hectáreas, Ochocientos Ochentitres Metros Cuadrados), "SANTA MELCHORA" de 5 Has. 8,038 m2. (Cinco Hectareas, Ocho Mil Treintiocho Metros Cuadrados), "SAN FRANCISCO" de 5 Hás. 3,712 m2. (Cinco Hectareas, Tres Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados), "ESPERANZA" de 2 Hás. 1,133 m2. (Des Hectareas, Mil Ciento Treintitrés Me. tros Cuadrados), y "CUANQUILLO" de 20 Hás. 5,534 m2. (Veinte Hectareas, Cinco Mil Quinientos Treinticuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubic des en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Mar-

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "BELLO MONTE" "CACAHUAL", "SAN LUIS", "SANTA MARIA" "SAN MARTIN", "MORROPON", "VILLA MARIA", "LA CONCORDIA", "ROJA CUCHA", "MA-